Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código: 190013103001

Cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 181

En atención a la renuncia de poder contenida en el memorial enviado al correo institucional del juzgado, por la representante legal de la firma LITIGAR PUNTO COM SAS, quien representa los intereses de la parte ejecutante, dentro del referido proceso, acorde con lo perceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso,

SE DISPONE:

ACEPTAR la renuncia al poder que le fuera otorgado a la firma *LITIGAR PUNTO COM SAS,* para representar los intereses de la entidad ejecutante *La Nación – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural*, a quien ya le fue comunicada dicha renuncia, a través de su correo electrónico, surtiendo efectos la misma después de los cinco (5) días de remitido virtualmente el memorial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa1a3866ea0c39a33992257398d4fa7186b7e0a79c52e2bff4d084680bb32340**

Documento generado en 05/02/2024 03:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica